

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.498 · 2001

CONVENIOS

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 2001 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

Ley 25.498

Apruébase un Convenio de Cooperación Comercial y Económica suscripto con el Gobierno de la República de Albania.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION COMERCIAL Y ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ALBANIA, suscripto en Buenos Aires el 11 de mayo de 2000, que consta de DOCE (12) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en castellano e inglés forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 11. ARTICULO 11

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del intercambio de los respectivos instrumentos de ratificación.

Tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos de un (1) año, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de tres (3) meses a la finalización de cada período.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez de las actividades, programas o proyectos de cooperación que hayan sido implementados de conformidad con el mismo, salvo acuerdo en contrario.

ARTICULO 12

El presente Convenio, a partir de su entrada en vigor, sustituirá en forma total al Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Albania del 20 de enero de 1987.

Hecho en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año 2000, en dos originales en los idiomas español, albanés e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).